

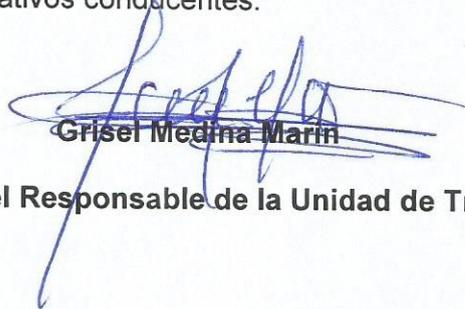


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha veinticinco de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción **XLIV**, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas que derivan del artículos 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la CECAM, no tiene facultades para hacer donaciones

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Av. Mérida No. 274 esquina con calle Taxco Colonia la Hacienda, a los dos días del mes enero de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Griselda Medina Marin

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.